

## MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO PARA LA APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA VERDE, CONECTIVIDAD Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA.

### INTRODUCCIÓN

La Estrategia de la Unión Europea sobre Biodiversidad hasta 2020, aprobada en 2011 incluía, entre sus objetivos, el «mantenimiento y mejora de ecosistemas y servicios ecosistémicos no más tarde de 2020 mediante la creación de una infraestructura verde y la restauración de al menos el 15% de los ecosistemas degradados». Esto implica, entre otras consideraciones, que los estados miembros de la Unión Europea cartografiarán y evaluarán el estado de los ecosistemas y sus servicios en sus respectivos territorios, calcularán el valor económico de dichos servicios y promoverán la integración de ese valor en los sistemas de contabilidad e información a nivel nacional y europeo no más tarde de 2020. Con su reciente actualización, la Estrategia de la Unión Europea sobre Biodiversidad para 2030, aprobada en 2020 reconoce nuevamente y refuerza el desarrollo de la infraestructura verde como una de las herramientas principales para el logro de los objetivos medioambientales de la Unión Europea.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, tras la modificación introducida por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, establecía en su artículo 15.1 que: “(...) *Para garantizar la conectividad ecológica y la restauración del territorio español, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con la colaboración de las comunidades autónomas a través de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y de otros ministerios implicados, elaborará, en un plazo máximo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, una Estrategia estatal de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas, que incorporará una cartografía adecuada que permita visualizar gráficamente la misma. (...)*”.

Habiéndose aprobado esa Estrategia estatal a través de la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio (BOE n.º 166 de 13 de julio de 2021), las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 “*Del Marco estratégico de la Infraestructura Verde y de la conectividad y restauración ecológicas*” de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, en su modificación por la Ley 33/2015, desarrollarán, en un plazo máximo de tres años a contar desde la aprobación de la Estrategia Nacional, las respectivas Estrategias regionales.

## I OPORTUNIDAD

Además de dar cumplimiento a lo referido en los antecedentes de la norma antes citados, es necesario abordar la aprobación de esta planificación estratégica en el plazo máximo legalmente establecido de tres años a partir del momento de aprobación de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde, Conectividad y Restauración Ecológica (aprobada mediante la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, en 2021).

## II FINES Y OBJETIVOS

El despliegue de una Infraestructura Verde de ámbitos regional y municipal, y de la planificación estratégica de la conservación y restauración de sus componentes, persigue devolver a la naturaleza el espacio que necesita para el mantenimiento de sus funciones y de los servicios que presta.

De este modo, reforzar sin sustituir, las infraestructuras convencionales tal y como se han venido planteando hasta el momento (infraestructuras grises) con soluciones basadas en la naturaleza (infraestructuras verdes) representa una de las herramientas más potentes para luchar contra la pérdida de biodiversidad a nivel mundial, además de ser un instrumento de planificación territorial que impulsará definitivamente la Transición Verde europea y la lucha contra el cambio global. Los tres objetivos fundamentales que se desarrollarán serán los siguientes:

- a. Mantener conectadas las áreas de mayor valor ecológico

Las conclusiones de los informes sobre la consecución de las metas marcadas en las políticas de conservación de la naturaleza y sus objetivos, y en concreto de la Estrategia de conservación de la biodiversidad para 2020, destacaron que, si bien las herramientas legales diseñadas para la conservación de la naturaleza son adecuadas (principalmente las Directivas de Aves y Hábitats), su grado de cumplimiento hasta el momento no ha sido el esperado, por lo que se insta a apuntar más alto en la ambición para la consecución de los objetivos marcados.

La experiencia en la implantación de modelos de conservación de la biodiversidad basados en la designación de áreas protegidas ha puesto de manifiesto que, si bien representan instrumentos útiles para la consecución de los objetivos para los que fueron diseñadas, a largo plazo podrían resultar ineficaces si no se garantiza la conectividad entre los núcleos de interés para la conservación de la biodiversidad a través de corredores estructural y funcionalmente viables.

Esta cuestión se ha convertido en la clave para lograr el éxito de las actuales políticas de conservación de la biodiversidad, sin embargo, su puesta en práctica plantea importantes retos que debemos afrontar como sociedad. En este sentido,



el punto de partida nos sitúa ante un modelo de gestión territorial del que tradicionalmente se han excluido un importante número de requisitos que la naturaleza precisa para poder continuar prestando los servicios fundamentales de los que nos provee, es decir, se trata de un modelo que no concede a la naturaleza del espacio suficiente para poder continuar desarrollando sus funciones.

b. Reducir la fragmentación del territorio

La caracterización de la matriz territorial a distintas escalas pone de manifiesto que el actual modelo de desarrollo de nuestra sociedad ha venido fragmentando el territorio y detrayendo hábitat a las especies, hasta tal punto que pone en riesgo la viabilidad de sus poblaciones. Urge por tanto actuar para identificar aquellos elementos clave en la conservación de la biodiversidad por su relevancia como conectores entre los distintos núcleos de alto valor natural, evaluar convenientemente su integridad funcional y estructural, y establecer las medidas oportunas para su conservación o restauración según proceda. Solo así las políticas de conservación basadas en la protección de espacios naturales podrán tener éxito a largo plazo en su cometido.

c. Incorporar el valor de los servicios que los ecosistemas aportan a la sociedad

Otro de los conceptos que es necesario incorporar a las políticas de protección de la naturaleza es el del valor de los servicios que los ecosistemas aportan a la sociedad; La producción de oxígeno, la fijación de CO<sub>2</sub>, la depuración del agua, la protección frente a catástrofes naturales como las inundaciones, o la producción de alimentos, son bienes que nuestra sociedad considera ilimitados y gratuitos, esenciales para nuestra supervivencia, pero que no estarían disponibles de no ser por la existencia de ecosistemas sanos. En este sentido, el desarrollo de una Infraestructura Verde incorporará la puesta en valor no solo de los ecosistemas por sí mismos como base de la biodiversidad, sino también de los servicios que prestan, e incluso el valor en términos monetarios que supone la prestación de estos servicios.

En consonancia con este planteamiento, esta estrategia regional:

- a. asegurará igualmente la recuperación de aquellos servicios ecosistémicos cuya prestación se encuentre comprometida
- b. garantizará la conservación de los que actualmente se prestan en condiciones óptimas
- c. priorizará las necesidades de actuación para el mantenimiento y mejora de nuestro capital natural
- d. realizará un seguimiento adecuado de su evolución a través del desarrollo de las oportunas estrategias de restauración ecológica.

En la elaboración de este proyecto normativo se seguirán los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al que debe ajustarse toda iniciativa reglamentaria, actuando de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

### III ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La presente iniciativa se encuentra contemplada en el Plan Anual Normativo de 2022.

En razón a lo antedicho no es posible contemplar alternativas a la elaboración de esta norma, ya que se trata de cumplir con las exigencias legales medioambientales tanto europeas como nacionales.

Por todo lo anteriormente expuesto y para conseguir los objetivos previstos, es imprescindible la elaboración de esta planificación estratégica en el plazo legalmente establecido (tres años a partir de la aprobación de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde, Conectividad y Restauración Ecológica), y formulamos esta consulta pública para que las personas interesadas puedan exponer sus propuestas y aportar sugerencias.

### IV CONTENIDO

La Estrategia regional deberá establecer una hoja de ruta para restaurar, conservar y mejorar el estado de la naturaleza de Castilla-La Mancha, integrando la necesidad de abordar su situación actual desde un punto de vista holístico, incorporando el reconocimiento del valor de los servicios que la naturaleza presta a la sociedad, e integrando soluciones sostenibles a los problemas que amenazan su conservación y nuestra salud a largo plazo.

#### **Contenido mínimo del planteamiento estratégico regional**

Atendiendo a las directrices marcadas en la Estrategia nacional, la planificación regional deberá llevar a cabo la identificación y conservación de los elementos del territorio que configuran la infraestructura verde, así como garantizar que la planificación territorial y sectorial que se lleve a cabo en la región permita y asegure:

1. la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas,
2. la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático,
3. la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y
4. la restauración de ecosistemas degradados.



Por su parte, la Meta 5 de la Estrategia nacional (en la que se establece el planteamiento estratégico para garantizar la coherencia territorial de la Infraestructura Verde mediante la definición de un modelo de gobernanza que asegure la coordinación entre las diferentes escalas administrativas e instituciones implicadas), recoge en su Línea de Actuación 4 las orientaciones para el desarrollo de las Estrategias Autonómicas de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas. En concreto, se dispone que las diferentes estrategias autonómicas tendrán los siguientes contenidos mínimos:

- Objetivos generales de la Estrategia.
- Metas y líneas de actuación de la Estrategia nacional aplicadas al ámbito autonómico.
- Indicadores y metodología utilizados para la identificación de los elementos integrantes de la Infraestructura Verde.
- Programa de acciones.

Además de estos contenidos mínimos, se proponen los siguientes contenidos adicionales para completar el planteamiento de las Estrategias regionales:

- Diagnóstico general de la Comunidad Autónoma de cada una de las metas.
- Cronograma.
- Seguimiento y evaluación.
- Memoria económica del programa de medidas.

Se recomienda asimismo prever la integración de la Infraestructura Verde de la multiplicidad de municipios de cada Autonomía, ya que la Infraestructura Verde será una única que incluirá las escalas local, autonómica y estatal.

## **VI TITULOS COMPETENCIALES.**

El artículo 149.1.23 de la Constitución Española, establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

El proyecto de decreto se dicta en virtud de la competencia atribuida a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos en el artículo 32.2 de la Ley orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y de conformidad con lo dispuesto en artículo 58 de Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

Además, el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible, confiere a dicha Consejería, entre otras, las competencias para la declaración y gestión de espacios de la Red Natura 2000, elaboración de planes de gestión y acciones para su conservación. La valoración de afecciones de programas, planes y proyectos sobre la Red Natura 2000 y la emisión de los correspondientes certificados, pronunciamientos e informes.

## **VII.-DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN:**

El proyecto de decreto ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y por su posterior modificación a través del Decreto 276/2019, de 17 de diciembre.

Este proyecto de decreto ha sido sometido a consulta pública, siendo publicado su cuestionario y el informe de alegaciones en el siguiente enlace: <https://participacion.castillalamancha.es/node/1287>

El citado proyecto de decreto será sometido a proceso participativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha; información pública, audiencia y a los órganos sectoriales de participación que sean competentes para conocer el mismo.

## **VIII.- IMPACTOS DE LA NORMA:**

### **A) IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO:**

Para la aprobación de este decreto, no es necesario que la Administración Regional amplíe más medios materiales ni personales, que los previstos en los presupuestos anuales. Aun así, a medida que se vaya desarrollando la planificación que se establezca en la Estrategia, se procederá a ajustar las cifras presupuestarias a las necesidades reales determinadas en cada momento.

### **B) ANALISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA COMPETENCIA Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS:**

La aplicación de este decreto, no producirá impacto en la competitividad de las empresas.

### **C) IMPACTO DE GÉNERO.**

Dado el carácter y objeto del proyecto de decreto, a priori no se prevé que tenga impacto alguno por razón de género. No obstante, el informe de impacto de

género será elaborado por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

#### **D) IMPACTO DEMOGRÁFICO**

Se prevé que la futura aprobación de la norma repercuta en la disminución de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las zonas rurales escasamente pobladas (Z.E.P.) o las zonas en riesgo de despoblación (Z.R.D.) y el resto de la Región, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación

No obstante, este órgano gestor realizará el oportuno informe de impacto demográfico.

#### **E) IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA FAMILIA.**

Se informa que este decreto no supone impactos en la infancia ni en la familia.

#### **F) IMPACTO EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Se informa que este decreto no supone impactos en personas con discapacidad.

### **IX.- CARGAS ADMINISTRATIVAS.**

Se considera que este decreto no implica cargas administrativas, no obstante, esta norma será remitida al Responsable de Calidad e Innovación de la Consejería de Desarrollo Sostenible, a efectos de elaboración del oportuno informe de cargas.

### **X.- ANÁLISIS SOBRE COSTE-BENEFICIO.**

Al tratarse de una obligación legal, no se entiende pertinente hacer un análisis exhaustivo coste –beneficio de esta norma, ya que, con independencia de su resultado, la administración Regional deberá asumirlo.

No obstante, el contar con una Estrategia Regional no sólo dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 “Del Marco estratégico de la Infraestructura Verde y de la conectividad y restauración ecológicas” de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, en su modificación por la Ley 33/2015, en el que se establece que las Comunidades Autónomas desarrollarán, en un plazo máximo de tres años a contar desde la aprobación de la Estrategia Nacional, las respectivas Estrategias regionales, sino que habilitará la inversión de fondos externos (europeos y nacionales) para la implementación de la misma, que



Castilla-La Mancha



repercutirá tanto sobre el medio ambiente, así como sobre la población de Castilla – La Mancha.

En Toledo, en la fecha indicada en la huella digital.

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

Por sustitución (Decreto 87/2019 de 16/07/2019)

Fdo.: Fernando Marchán Morales